



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	ENGGY MELIZA MANOSALVA SÁNCHEZ
Demandado:	DANILO EDUARDO NIEVES LOPERENA
Radicación:	2023-00627
Providencia:	Auto N° 3043
Decisión:	ADMITE

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, el Juzgado DISPONE:

- 1.- ADMITIR** la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderada judicial por ENGGY MELIZA MANOSALVA SÁNCHEZ en representación de los niños L.D.N.M. y D.M.N.M., en contra de DANILO EDUARDO NIEVES LOPERENA.
- 2.- IMPRIMIR** el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).
- 4.- CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.
- 5.- NEGAR** las **medidas cautelares** solicitados por la parte demandante (embargo del sueldo - centrales de riesgo - impedimento salida del país-), como quiera que los alimentos no han sido fijados.
- 6. RECONOCER** personería para actuar a la Dra. ANGIE PAMELA ESCALANTE VILLA, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
